



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, lunes 21 de abril de 2025.

### VISTO:

La CARTA N° 124-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC, de fecha 25 de marzo del 2025, el INFORME TÉCNICO N° 105 – 2025 – CONSORCIO SUPERVISOR HALOM/SO, de fecha 04 de abril de 2025, la CARTA N° 134-2025-CSS/RC, de fecha 04 de abril de 2025 (EXP. N° 2099 – 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 04 de abril de 2025), la Nota de Coordinación N.° 002-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 07 de abril de 2025, la Nota de Coordinación N.° 002-2025-OPE&P-GDTI/MDPM de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N.° 143-2025- OOyL-GDTI/MDPM de fecha 15 de abril de 2025, el Informe N° 391-2025-GDTI/MDPM de fecha 16 de abril de 2025, el Informe N° 138-2025-OFL.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N.° 366-2025-OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Informe N° 270-2025-GM/MDPM de fecha 21 de abril de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos."

Que, el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, (en adelante el RLCE) modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 señala que: "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley".(resaltado y subrayado)

Que, acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019 EF y su norma modificatoria señala lo siguiente: "el contrato puede modificarse" en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad.

Que, los numerales 34.3 y 34.4 del referido artículo, disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de obras hasta por el 15% del monto del



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados para cuyo efecto los pagos son aprobados por el titular de la entidad, pudiendo así mismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje. (subrayado es nuestro)

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, el cual dispone:

**"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**  
205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (resaltado y subrayado es nuestro)

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional"

Que, la Opinión N° 107-2021 DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE indica:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

3.1 Si bien el artículo 205 del Reglamento no ha contemplado expresamente la posibilidad de realizar observaciones al expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista, el supervisor o inspector -según corresponda- como responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones -en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia y sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional- puede formular observaciones a dicho expediente cuando advierta deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, debiendo detallar el sentido de cada una de estas a efectos de que el contratista pueda efectuar las correcciones pertinentes y presentar nuevamente el expediente técnico del adicional corregido; tales observaciones deben formularse dentro del plazo de diez (10) días que el supervisor o inspector tiene para dar conformidad sobre el expediente técnico de obra y en tanto dichas observaciones no sean corregidas, no podrá emitirse la conformidad. Adicionalmente, las observaciones formuladas por el supervisor o inspector -según corresponda deben ser comunicadas a la Entidad.

3.2. Luego de que el supervisor o inspector -según corresponda- emita su conformidad respecto del expediente técnico, elevándolo a la Entidad, esta última dispone de doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. En caso la Entidad se pronuncie de manera desfavorable, al no encontrarse conforme respecto de la solución técnica propuesta por el contratista o considerar que dicho expediente técnico contiene deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman, este último podrá reformularlo según las observaciones planteadas por la Entidad y volver a presentarlo conforme al procedimiento establecido en el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento, siempre que se mantenga la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional."

Que, de acuerdo al numeral 6.3. de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - "Servicio de Control Previo de Las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, prescribe que, "Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) " (subrayado es nuestro)

Que, conforme el art. 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF sobre Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), en el numeral 206.1 y 206.7, prescribe:

"Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República [...].

[...]

Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original [...]."

Que, mediante CONTRATO N° 032-2023-MDPM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO ESMERALDA", con su Representante Común, el Sr. Elisban Bazán Altamirano, con DNI N.° 43616512, para la ejecución del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

**MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN**", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), con un monto contractual de S/ 79'229,444.00 (Setenta y Nueve Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), el plazo de ejecución es de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, bajo el sistema de contratación Llave en Mano – Precios Unitarios, el consorcio está conformado por las empresas CORPORACIÓN ARECO S.A.C. con RUC N° 20539158091 y H&J CONSTRUCCIÓN ENGINEER S.A.C. con RUC N° 20570866533.

Que, mediante **CONTRATO N° 033-2023-MDPM**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad contrata al "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", con su Representante Común, el Sr. José Félix Sandoval Villanueva, con DNI N.° 71761915, para realizar el servicio de consultoría para la Supervisión de la Ejecución del SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por la suma de S/ 2'754,200.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles), el plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la obra es de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, el consorcio está conformado por las empresas JOBS CONTRATISTAS S.A.C. con RUC N° 20603009593 y ODICIO ASAYAC NIXON FRANKLIN con RUC N° 10001046191.

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, se firma el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, con la participación de los Representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y el Representante Común del Consorcio Esmeralda, el Jefe de Supervisión y el Representante Común del Consorcio Supervisor SHALOM.

Que, con fecha 04 de enero de 2024, se suscribe y se firma el **ACTA DE INICIO DE OBRA**, entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, Residente de Obra y Jefe de Supervisión, teniendo como plazo de ejecución de la obra de Cuatrocientos Cincuenta y Tres (453) días calendario, se tiene prevista la culminación de la obra el **31 de marzo de 2025**.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 045-2024-A/MDPM**, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba el Programa de Ejecución de Obra y Calendarios Propuestos por el Contratista (Calendario de Avance de Obra Valorizado y Calendario de Adquisición de materiales e insumos y utilización de equipos) — Actualizados a la Fecha de Inicio de Obra, del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), teniendo como fecha de inicio de obra, el 04 de enero de 2024 y fecha de término contractual el **31 de marzo de 2025**.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 086-2024-A/MDPM**, de fecha 21 de febrero de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por un plazo de **Cuatro (04) días calendario**, ocasionado bajo la causal de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", teniendo como fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N° 01, el 01 de abril de 2025 y la nueva fecha de término el 04 de abril de 2025.

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-A/MDPM** de fecha 12 de junio de 2024 se aprobó la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por doce (12) días calendarios a la contratista (Consortio Esmeralda) Ejecutor de la Obra denominada: "**Saldo de Obra Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín**", SNIP N° 31006; enmarcándose en la causal de "**atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**" y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, **contabilizándose desde el 05 de abril de 2025 al 16 de abril de 2025.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2024-A/MDPM** de fecha 09 de agosto de 2024, se aprobó la el **Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01**, del Proyecto de Inversión: "**Saldo de Obra del Proyecto: Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín**", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), bajo la modalidad de ejecución a precios unitarios, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, con precios vigentes a julio del 2024, con un **Presupuesto Total de S/. 200 464.35 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 35/100 soles).**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 234-2024-A/MDPM**, de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba la **Ejecución de Mayores Metrados N° 01** del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín**", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto de **S/ 47 065.89 (Cuarenta y siete mil sesenta y cinco con 89/100 soles) incluido IGV**, teniendo una incidencia por mayores metrados de **0.06%** respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 237-2024-A/MDPM**, de fecha 15 de agosto de 2024, se aprueba la **Ejecución de Mayores Metrados N° 02** del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín**", Con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto de **S/ 32,495.30 (Treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 30/100 soles) incluido IGV**, teniendo una incidencia por mayores metrados de **0.04%** respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 259-2024-A/MDPM**, de fecha 02 de setiembre de 2024, se aprueba la **Ejecución de Mayores Metrados N° 03** del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

- San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto de S/ 1'064 351.41 (Un millón sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y uno con 41/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 1.34% respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 265-2024-A/MDPM, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el Expediente Técnico de Reducción de Prestación de Obra N°01, con un presupuesto ascendente a S/. 35 609.95 (Treinta y cinco mil seiscientos nueve con 95/100 soles) con IGV, el cual cuenta con los elementos técnicos y normativos necesarios, precisando que su no ejecución no impide la finalidad de la contratación, ya que los objetivos del proyecto no se verán afectados, del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 276-2024-A/MDPM, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueba la Ejecución de Mayores Metrados N° 04 del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto de S/ 112 582.94 (Ciento doce mil quinientos ochenta y dos con 94/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.14% respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 278-2024-A/MDPM, de fecha 23 de setiembre de 2024, se aprueba la Ejecución de Mayores Metrados N° 05 del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por el monto de S/ 126 360.47 (Ciento veintiséis mil trescientos sesenta con 47/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.16% respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 280-2024-A/MDPM, de fecha 24 de setiembre de 2024, se aprobó la Ejecución de Mayores Metrados N° 06 del Saldo de Obra Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 57 815.99 (Cincuenta y siete mil ochocientos quince con 99/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.07% respecto del contrato original, CONTRATO N° 032-2023-MDPM, por los argumentos expuestos en la presente resolución



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2024-A/MDPM** de fecha 03 de octubre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por un importe de S/. 3'262 490.72 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa con 72/100 soles), con IGV, del saldo de obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 288-2024-A/MDPM**, de fecha 10 de octubre de 2024, se aprobó la Ejecución de Mayores Metrados N° 07 del proyecto de inversión pública: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 46 625.40 (Cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco con 40/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.06% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 307-2024-A/MDPM**, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó la Ejecución de Mayores Metrados N° 08 del Proyecto de Inversión Pública: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/2'863 944.51 (Dos millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro con 51/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 3.61% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 308-2024-A/MDPM**, de fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó la Ejecución de Mayores Metrados N° 09 del Proyecto de Inversión Pública: "SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 3'192 143.54 (Tres millones ciento noventa y dos mil ciento cuarenta y tres con 54/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 4.03% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 309-2024-A/MDPM**, de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por sesenta (60) días calendarios a la contratista (Consortio Esmeralda) Ejecutor de la Obra denominada: **"Saldo de Obra Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín"**, SNIP N° 31006; enmarcándose en la causal de **"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"** y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, **contabilizándose desde el 17 de abril de 2025 al 15 de junio de 2025.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 346-2024-A/MDPM**, de fecha 19 de diciembre de 2024, se aprobó la **Ejecución de Mayores Metrados N° 10** del Proyecto de Inversión Pública denominado: Saldo De Obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 149 311.67 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos once con 67/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.19% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 071-2025-A/MDPM**, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la **Ejecución de Mayores Metrados N° 11 - Producto del Replanteo en las Líneas y Redes de Distribución de Agua Potable de los Sistemas S01 y S02** en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 559 672.17 (Quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y dos con 17/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.71% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 072-2025-A/MDPM**, de fecha 18 de febrero de 2025, se aprobó la **Ejecución de Mayores Metrados N° 12 - Producto del Replanteo en las Estructuras R.A.F.A, Lechos de Secado PTAR, Accesorios hidráulicos PTAP - PTAR y Reservorios, Muro de Contención PTAR, Cerco Perimétrico PTAP S01, Cámara de Bombeo de Lixiviado PTAR, Tanque Cisterna PTAR y Captación Corazón de Jesús S-01** en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Saldo de Obra: **"Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la localidad de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín"**, con CUI N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 391 123.86 (Trescientos noventa y un mil cientos veintitrés con 86/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.49% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 098-2025-A/MDPM**, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó la **Ejecución de Mayores Metrados N° 13 - Producto del Replanteo Topográfico de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable de los Sistemas 01 y 02** en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "**SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, DISTRITO DE PARDO MIGUEL - RIOJA - SAN MARTÍN**", con Código Único de Inversiones N° 2030757 (SNIP 31006); por el monto de S/ 495 468.67 (Cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho con 67/100 soles) incluido IGV, teniendo una incidencia por mayores metrados de 0.63% respecto del contrato original, **CONTRATO N° 032-2023-MDPM**, por los argumentos expuestos en la presente resolución y de conformidad al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.N° 344-2018 y sus modificatorias con D.S 162-2021-EF.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 097-2025-A/MDPM**, de fecha 10 de marzo de 2025, se aprobó el **Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03**, por un importe de S/ 4'304,307.19 (Cuatro Millones Trescientos Cuatro Mil Trescientos Siete Con 19/100 Soles) C/IGV, cuyo porcentaje de incidencia es 5.43% respecto del monto contratado del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "**Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín**", Con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, con **CARTA N° 124-2025-CONSORCIO ESMERALDA/RC**, de fecha 25 de marzo del 2025, el Representante común del "**CONSORCIO ESMERALDA**", remite al Jefe de Supervisión, "**CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM**", el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, para su revisión, aprobación y trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 105-2025 - CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO**, de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe Supervisión de Obra, comunica al Representante Común de la Supervisión, "**CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM**", la **CONFORMIDAD**, del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con **Deductivo Vinculante N° 02**; concluyendo lo siguiente:

- 9.1. "Visto la documentación presentada por la empresa ejecutora **Consortio Esmeralda** mediante **CARTA N°124-2025-CONSORCIO ESMERALDA** de fecha 25/03/2025; esta Supervisión da la **CONFORMIDAD** al Expediente de la prestación adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02, según la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su reglamento, Aprobado mediante decreto Supremo N°344-2028-EF, modificado hasta el Decreto Supremo N°234-2022-EF, y que el contenido del Expediente Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N°02, cumple con la verificación de documentos requeridos para la "prestación de adicional de obra que cuenta con presupuesto deductivos vinculados" según Anexo N°03 de la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones adicional de Obra".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

9.2. Que, se da la conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 04, que contiene lo siguiente:

- Se aprueba **LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PTARP (L=310 M HDPE DN=355 mm PN C-5, L= 1948.72 M PVC-UF C-5 D=355 mm) S01**, a razón que, en el expediente técnico contractual, para la línea de conducción a PTAP del S01, desde la progresiva 0+000 al 0+310, se tiene una instalación de tubería de HDPE DN =355 mm, la cual está anclado sobre terreno rocoso, en una longitud de 310 m, expuesto a la intemperie sin ninguna excavación. Desde la progresiva 00+000 al 0+140, se ha considerado la siguiente sección de enrocado, además, el anclaje de la tubería HDPE DN 355 mm, se realiza mediante abrazaderas metálicas con una separación entre sí de 3.00m. Para la continuación de la línea de conducción, desde la progresiva 0+140 al 0+268.28, la tubería HDPE DN 355 mm, se apoyan en dados de concreto  $f'c=140$  kg/c<sup>2</sup> y anclados con abrazaderas metálicas con una separación entre sí de 3.00m.
- Se aprueba **MESAS Y MESÓN DE CONCRETO - OFICINAS Y LABORATORIOS**, a razón que, en el expediente técnico contractual solo en los planos de arquitectura se ha considerado la existencia de una mesa de concreto en caseta de oficina y laboratorio de la PTAP, pero que no está en el presupuesto contractual, ni tampoco se describe su existencia en ningún otro documento del expediente. Para los ambientes del laboratorio de la PTAR no presenta los detalles estructurales respectivos, sin embargo, en el presupuesto y planillas de metrados se encuentran contempladas las partidas de mesa y mesón de concreto, lo cual genera incompatibilidades estructurales y funcionales para la construcción de las mesas de concreto armado en ambientes de laboratorio de la PTAR.

Se ha planteado mesa de concreto armado  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup>, y de un mesón de concreto en el medio de la caseta, estos tienen acabado con cerámico de 0.30x0.30, además se contempla la instalación de puertas de acero inoxidable en los espacios de almacenamiento, debajo de la mesa de trabajo.

- Se aprueba **CRUCES AEREOS SOBRE CAUSES NATURALES**, el cual comprende los siguientes subcomponentes:
  - CRUCE AÉREO CON CERCHA METÁLICA SOBRE EL RIO NARANJOS**, que se aprueba a razón que, la Entidad, no cuenta con los permisos sobre las obras de artes del Puente Naranjos, ubicada en la carretera Fernando Belaunde Terry – Río Naranjos, por lo que se ha planteado un nuevo diseño de pase aéreo con la finalidad de que tanto tubería de alcantarillado como la tubería de agua potable puedan cruzar el río Naranjos.
  - CRUCE AÉREO CON CERCHA METÁLICA SOBRE LA QUEBRADA HUANGANA** que se aprueba a razón que, la Entidad que en atención al permiso para ejecución de trabajos dentro del derecho de vía emitido por PROVIAS NACIONAL, se identifica que se ha generado una reubicación del Pase Aéreo N°01 de Alcantarillado (Quebrada La Huangana), con el fin de evitar la construcción de dicho pase en el talud del terraplén, y que se plantee un nuevo diseño de pase aéreo de estructura metálica rígida (cercha metálica), donde tanto la tubería de alcantarillado como la tubería de agua potable puedan cruzar la quebrada la Huangana.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

- **CRUCE AÉREO CON CERCHA METÁLICA SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO** que se aprueba a razón que, debido a que la estructura planteada del pase aéreo N°03 de alcantarillado en la quebrada San Antonio, genera una disminución del ancho efectivo de vía en la carretera a San Antonio y un posible foco de accidentes viales, y que se plantee un nuevo diseño de pase aéreo, estructura metálica rígida (cercha metálica), cuya construcción es mucho menos invasiva, constituyendo una mejor y adecuada arquitectura urbana.

- Se aprueba **COLECTOR PRIMARIO HUANGANA Y COLECTOR SECUNDARIO YARINAL** a razón que, el trazo del colector del área de drenaje 5 (AD5) se proyectó próximo al margen de la quebrada la Huangana – sector La Libertad, sin embargo, las verificaciones de campo se observa interferencias existentes, propiedades privadas las cuales impiden la ejecución de este colector y no se tiene libre disponibilidad de terrenos. Por tal motivo, se ha planteado un nuevo trazo del colector principal. Para el colector secundario Yarinal, en el expediente técnico contractual se observa que el colector secundario del área de drenaje 4 (AD4) y 5 (AD5) tiene un trazo a la margen del canal de riego Yarinal. Se presenta la falta de libre disponibilidad de terreno, el cual imposibilita la ejecución.

- Se aprueba **EMISOR (AFLUENTE)** a razón que, que el expediente técnico contractual presenta un planteamiento de diseño que no está acorde con la topografía de terreno existente. Se presenta muchas interferencias que imposibilita la ejecución de los trabajos en este componente del sistema de alcantarillado, presentando una topografía agreste con desprendimiento de suelo y rocas. Las interferencias encontradas en el trazo del expediente técnico contractual, ha generado un nuevo planteamiento total del emisor, acorde con la topografía existente; considerar ando el mismo trazo del expediente técnico contractual acorde con la topografía existente de manera que se asegure la adecuada instalación de buzones y tuberías para el buen funcionamiento del EMISOR.

9.3. Que, el Adicional de Obra N°04 tiene un costo directo de S/ 10'672.515.40 y un presupuesto total de Obra del Adicional N°04 de S/ 14'438,525.91 soles, C/IGV.

9.4. Que, el Deductivo Vinculante N°02 tiene un presupuesto total de Obra del Deductivo N° 02 de S/ 3'958,140.20 soles, C/IGV.

9.5. Que, el porcentaje acumulado de incidencias entre Mayores Metrados aprobados y los Adicionales de Obras menos Deductivos Vinculantes, es en un total de 34.27%, la cual no supera el 50% de límite de incidencia establecido en el artículo 206.7 del RLC, pero supera el 15% de incidencia acumulada, y en cumplimiento de acuerdo al Artículo 206 "Prestaciones adicionales de obra mayores al quince por ciento (15%)" de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, la entidad debe elevar el presente expediente adicional de obra a la Contraloría General de la Republica para que entregue la autorización expresa para la ejecución y pago del presente adicional de obra.

9.6. Que, se aprueba que el Expediente de Adicional de Obra N°04, tiene la modalidad de ejecución de precios unitarios, igual que el expediente contractual.

9.7. Que, el tiempo de ejecución del Expediente de Adicional de Obra N°04, tienen un plazo de ejecución de 180 días calendarios".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

Que, mediante CARTA N° 134-2025-CSS/RC, de fecha 04 de abril de 2025 (EXP. N° 2099 – 2025, de fecha de Recepción en Mesa de Partes: 04 de abril de 2025), el Representante Común de la Supervisión, "CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM", comunica a la entidad la **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 04 con **Deductivo Vinculante N.° 02** y a la vez comunica que se ha revisado dicho Expediente, en cumplimiento con el procedimiento establecido en el Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, modificado con el Decreto Supremo N.° 234-2022-EF, conforme lo descrito en el INFORME TÉCNICO N.° 105-2025-CONSORCIO SUPERVISOR SHALOM/SO; asimismo, indica que el contenido del Expediente Adicional de Obra N°04 con Deductivo Vinculante N° 02 **CUMPLE** con la verificación de documentos requeridos para la "prestación de adicional de obra que cuenta con presupuesto deductivos vinculados" según Anexo N°03 de la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones adicional de Obra".

Que, con Nota de Coordinación N.° 002-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones, solicita al Jefe de la Oficina de Preinversión, Estudios y Proyectos, Opinión Técnica del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N.° 02, con la finalidad de proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 002 – 2025 – OPE&P - GDTI/MDPM, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Preinversión, Estudios y Proyectos, **OTORGA** la Opinión Técnica Favorable, al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N.° 02, del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Que, mediante Informe N° 143-2025-OOyL-GDTI/MDPM de fecha 15 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Obras y Liquidaciones, señala que visto la conformidad de la Supervisión, y la Opinión Técnica Favorable de la Oficina de Preinversión, Estudios y Proyectos, otorga la **Opinión Favorable** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante de Obra N.° 02, basándose que el contenido del Expediente, CUMPLE con los documentos requeridos para la "prestación de adicional de obra que cuenta con presupuesto deductivos vinculados", según Anexo N°03 de la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones adicional de Obra"; así mismo precisa que dichas actividades son de carácter indispensable y/o necesaria, para cumplir con la finalidad, las metas y objetivos del proyecto. Por otro lado, señala que el **Presupuesto de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04** asciende a un Monto de S/.14'438,525.91 (Catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco con 91/100 soles) C/IGV, mientras que el **Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02**, asciende a un Monto de S/ 3,958,140.20 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 20/100 soles) C/IGV; teniendo finalmente un Presupuesto Neto de Adicional de Obra N° 04, un monto ascendente a S/ 10,480,385.71 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

cinco con 71/100 soles), con un Plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses); de acuerdo al siguiente detalle:

### ⇒ PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04:

El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, asciende a la suma de S/. 14'438,525.91 (Catorce Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Veinticinco Con 91/100 Soles) C/IGV. Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°04			
Ítem	Descripción	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
01	LINEA DE CONDUCCIÓN A PTAP (L=310M HDPE DN=355mm PN C-5, L=1984.72M PVC-UF C-5 D=M55mm. S-01		1,152,219.64
02	OFICINAS Y LABORATORIOS		51,996.07
03	CRUCES AEREOS SOBRE CAUSES NATURALES		2,234,325.93
04	COLECTOR PRIMARIO HUANGANA Y COLECTOR SECUNDARIO YARINAL		469,964.73
05	EMISOR (AFLUENTE)		6,560,457.03
06	FLETE DE MATERIALES		203,552.00
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>10,672,515.40</b>
		GASTOS GENERALES 9.65%	1,029,897.74
		UTILIDAD 5.00%	533,625.77
<b>SUB TOTAL</b>			<b>12,236,038.91</b>
		IGV 18.00%	2,202,487.00
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>			<b>14,438,525.91</b>

### ⇒ PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02:

El presupuesto del Deducitivo Vinculante de Obra N° 02, asciende a la suma de S/. 3,958,140.20 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 20/100 soles) C/IGV. Según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
Item	DESCRIPCIÓN	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>SISTEMA DE REDES Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE</b>		<b>180,810.98</b>
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE 01 - NARANJOS Y 03 DE MAYO		180,810.98
01.01.01	CAPTACIÓN MANANTIAL CORAZON DE JESUS, S-01		20,744.12
01.01.02	LINEA DE CONDUCCIÓN A PTAP (L=310 M HDPE DN=355mm PN C-5, L=1984.72M PVC-UF C-5 D=355mm), S-01		48,560.74
01.01.03	REDES DE DISTRIBUCIÓN, S-01		56,559.34
01.01.08.08	CRUCES ESPECIALES DE RED DE DISTRIBUCIÓN (S-01)		56,559.34
01.01.08.08.03	CRUCE ESPECIAL DE TUBERÍA ADOSADA AL PUENTE EXISTENTE, L=77m, Ø=160 mm.		34,080.25
01.01.08.08.05	PASE AEREO EN RED DE DISTRIBUCION (L=19.30M)		22,479.09
02	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>		<b>3,068,760.66</b>
02.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		3,066,434.59
02.01.07	PASES PARA TUBERIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CAUCES NATURALES (04 UND.)		226,177.24
02.01.07.01	PASE AEREO-QUEBRADA LA HUANGANA (L= 18.00 M)		38,776.69
02.01.07.02	PASE AEREO-RIO NARANJOS (L= 66.00M)		159,375.99
02.01.07.03	PASE AEREO-QUEBRADA SAN ANTONIO (L= 22.00 M)		28,024.56
02.01.13	EMISOR (AFLUENTE)		2,840,257.35
02.02	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		2,326.07



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM**

02.02.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)		2,326.07
02.02.01.15	AMBIENTES DE LABORATORIO		2,326.07
	COSTO DIRECTO		3,194,624.86
	GASTOS GENERALES	8.25%	0.00
	UTILIDAD	5.00%	159,731.24
	<b>SUB TOTAL</b>		<b>3,354,356.10</b>
	IGV	18.00%	603,784.10
	<b>PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02</b>		<b>3,958,140.20</b>

**RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/. 10,672,515.40
GASTOS GENERALES	S/. 1,029,897.74
UTILIDAD	S/. 533,625.77
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 12,236,038.91</b>
IGV	S/. 2,202,487.00
<b>COSTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 04</b>	<b>S/. 14,438,525.91</b>
<b>COSTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02</b>	<b>S/. 3,958,140.20</b>
<b>PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02</b>	<b>S/. 10,480,385.71</b>

El porcentaje de incidencia acumulada entre mayores metrados aprobados y los Adicionales de Obras menos Deductivos Vinculantes, suman un total de **34.27%**, la cual no supera el límite establecido por el numeral 206.7 del artículo 206 del RLCE (50% del monto del contrato original), no siendo necesario opinión de la Contraloría General de la República, el cual se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO PPTO S/.	% INCI.
1.00	PRESUPUESTO CONTRACTUAL INC/IGV	79,229,444.00	100.00%
2.00	PRESUPUESTO MAYORES METRADOS	9,138,961.73	11.53%
3.00	PRESUPUESTO ADICIONALES DE OBRA	22,198,251.22	28.02%
4.00	PRESUPUESTO DEDUCTIVOS VINCULADOS	418,493.99	5.28%
<b>% de Incidencia Total</b>		<b>27,152,308.96</b>	<b>34.27%</b>

Según el Art. 205° del RLCE, *Ítem 205.15*: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento....", por lo que el Contratista "CONSORCIO ESMERALDA", una vez aprobado el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, deberá solicitar la retención del 10% del Presupuesto neto de Adicional de Obra N.º 04, como garantía de fiel cumplimiento, a través de la retención durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, las mismas que serán devueltas a la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra.

Finalmente, recomienda su aprobación previa Opinión Legal y previsión y/o disponibilidad y/o certificación de crédito presupuestario, mediante **Acto Resolutivo**;

Que, mediante **Informe N° 391-2025-GDTI/MDPM** de fecha 16 de abril de 2025, el **Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, otorga la Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos,





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM**

Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), el cual cuenta con los elementos técnicos y normativos necesarios para su aprobación, en concordancia con el artículo 205 del RLCE, con un plazo de ejecución de (180) ciento ochenta días calendario, y un Presupuesto, ascendente a un monto de S/ 10,480,385.71 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco con 71/100 soles.

Que, mediante Informe N° 138-2025-OFI.GRAL.ASE.JUR/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal; concluye lo siguiente:

"Que, al amparo de los fundamentos esgrimidos en el presente informe y lo descrito, esta asesoría opina que se debe aprobar el del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, del Proyecto de Inversión: "Saldo de obra: mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado en la localidad de Naranjos, distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín" con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por un plazo de Ciento ochenta (180) días calendarios; el mismo que asciende al Presupuesto de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 por un Monto de S/ 14'438,525.91 (Catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco con 91/100 soles) C/IGV, mientras que el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02, asciende a un Monto de S/ 3'958,140.20 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 20/100 soles) C/IGV; teniendo finalmente un Presupuesto Neto de Adicional de Obra N° 04, un monto ascendente a S/ 10'480,385.71 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco con 71/100 soles), tal como se detalla a continuación:

	PRESUPUESTO
COSTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 04.....(A)	S/. 14,438,525.91
COSTO TOTAL DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02....(B)	S/. 3,958,140.20
<b>PRESUPUESTO DE ADICIONAL NETO N° 04 (A - B)</b>	<b>S/. 10,480,385.71</b>

Por lo que, se enmarca bajo la causal generadora de DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO [ Normatividad de Contrataciones del Estado], las mismas que tiene carácter indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de su finalidad, guardando relación con el objeto del contrato.

Se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para la aprobación mediante acto resolutivo, de la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 02, el mismo que tiene un porcentaje de Incidencia Global del 34,27% Respecto al Presupuesto Principal Contratado, por lo tanto, se evidencia que con el Presupuesto total acumulado de Mayores Metrados + Presupuesto total acumulado Adicionales de obra - Presupuesto de Deductivos Vinculantes; por lo que al superar al 15% del monto del contrato original, requieren previamente, PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO, LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, de acuerdo a lo establecido en el art 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

[...]"

Que, mediante Informe N.° 366-2025.OFICINA GENERAL DE P&P/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha otorgado la previsión de Certificación Presupuestal por el importe de S/ 10 480,385.71 (Diez





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM**

millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco con 71/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DEL PROYECTO	2030757
FUNCIÓN	18 SANEAMIENTO
FTE. FTO	00 RECURSOS ORDINARIOS
MONTO DE LA PREVISIÓN	S/ 10 480 385.71
ESPECIFICA DE GASTO	2.6. 2 3. 52
MONTO OTORGADO PARA LA EJECUCIÓN POR SUPERVISIÓN	

Que, mediante Informe N° 270-2025-GM/MDPM de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, remite expediente para emitir Acto Resolutivo correspondiente al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006).

Estando a lo dispuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04, por un importe de S/14'438,525.91 (Catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos veinticinco con 91/100 soles) C/IGV, del saldo de obra del proyecto de inversión pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006); de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 04			
Ítem	Descripción	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	LINEA DE CONDUCCIÓN A PTAP (L=310M HDPE DN=355mm PN C-5, L=1984.72M PVC-UF C-5 D=M55mm. S-01		1,152,219.64
02	OFICINAS Y LABORATORIOS		51,996.07
03	CRUCES AEREOS SOBRE CAUSES NATURALES		2,234,325.93
04	COLECTOR PRIMARIO HUANGANA Y COLECTOR SECUNDARIO YARINAL		469,964.73
05	EMISOR (AFLUENTE)		6,560,457.03
06	FLETE DE MATERIALES		203,552.00
		<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>10,672,515.40</b>
		GASTOS GENERALES	9.65% 1,029,897.74
		UTILIDAD	5.00% 533,625.77
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>12,236,038.91</b>
		IGV	18.00% 2,202,487.00
		<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>14,438,525.91</b>

**Artículo Segundo.** – APROBAR el Presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por un importe de S/ 3'958,140.20 (Tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta con 20/100 soles) C/IGV, del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM**

Pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°02			
Item	DESCRIPCIÓN	Precio S/.	Parcial S/.
01	SISTEMA DE REDES Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE		180,810.98
01.01	SISTEMA DE AGUA POTABLE 01 - NARANJOS Y 03 DE MAYO		180,810.98
01.01.01	CAPTACIÓN MANANTIAL CORAZON DE JESUS, S-01		20,744.12
01.01.02	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PTAP (L=310 M HDPE DN=355mm PN C-5, L=1984.72M PVC-UF C-5 D=355mm), S-01		48,560.74
01.01.03	REDES DE DISTRIBUCIÓN, S-01		56,559.34
01.01.08.08	CRUCES ESPECIALES DE RED DE DISTRIBUCIÓN (S-01)		56,559.34
01.01.08.08.03	CRUCE ESPECIAL DE TUBERÍA ADOSADA AL PUENTE EXISTENTE, L=77m, Ø=160 mm.		34,080.25
01.01.08.08.05	PASE AEREO EN RED DE DISTRIBUCIÓN (L=19.30M)		22,479.09
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		3,068,760.66
02.01	SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO		3,066,434.59
02.01.07	PASES PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CAUCES NATURALES (04 UND.)		226,177.24
02.01.07.01	PASE AEREO-QUEBRADA LA HUANGANA (L= 18.00 M)		38,776.69
02.01.07.02	PASE AEREO-RÍO NARANJOS (L= 66.00M)		159,375.99
02.01.07.03	PASE AEREO-QUEBRADA SAN ANTONIO (L= 22.00 M)		28,024.56
02.01.13	EMISOR (AFLUENTE)		2,840,257.35
02.02	SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		2,326.07
02.02.01	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)		2,326.07
02.02.01.15	AMBIENTES DE LABORATORIO		2,326.07
	COSTO DIRECTO		3,194,624.86
	GASTOS GENERALES	8.25%	0.00
	UTILIDAD	5.00%	159,731.24
	SUB TOTAL		3,354,356.10
	IGV	18.00%	603,784.10
	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02		3,958,140.20

**Artículo Tercero.** - APROBAR el importe neto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/ 10 480,385.71 (Diez millones cuatrocientos ochenta mil trescientos ochenta y cinco con 71/100 soles), del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Naranjos, Distrito de Pardo Miguel - Rioja - San Martín", con CUI N° 2030757 (SNIP 31006), por un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta días calendario); teniendo una incidencia porcentual de 13.22%; presupuesto aprobado bajo el siguiente resumen:

	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	S/ 10,672,515.40
GASTOS GENERALES	S/ 1,029,897.74
UTILIDAD	S/ 533,625.77
SUB TOTAL	S/ 12,236,038.91
IGV	S/ 2,202,487.00
COSTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 14,438,525.91
COSTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02	S/ 3,958,140.20
PRESUPUESTO NETO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02	S/ 10,480,385.71



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152-2025-A/MDPM

**Artículo Cuarto.** - REMITIR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.° 04 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02 a La Contraloría General de la República para la autorización de ejecución y de pago en razón que, para el presente caso, la incidencia porcentual acumulada es de 34.27% respecto al Presupuesto Principal Contratado la cual supera el porcentaje de incidencia permitida por ley del 15% de prestaciones adicionales. Esto de acuerdo a lo establecido en el art 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Quinto.** - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial elabore la adenda al contrato, en lo referido a la aprobación de la **Prestación Adicional de Obra N° 04** a que se contrae con los artículos precedentes.

**Artículo Sexto.** - PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del expediente técnico aprobado en los artículos precedentes, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de aprobación.

**Artículo Séptimo.** - AUTORIZAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.** - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, realizar la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Consorcio Supervisor "SHALOM", Consorcio Ejecutor "ESMERALDA", La Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
DNI N° 46322134  
ALCALDE

CC

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Consorcio Supervisor SHALOM
- Consorcio Ejecutor ESMERALDA
- Abastecimiento
- La Contraloría General de la República